



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Trabajo y Promoción
del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°013-2026-GR CUSCO/GRTPE

Cusco, 09 de febrero de 2026

EL GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, esta Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Cusco, en la fecha no cuenta con Ejecutor Coactivo y siendo necesario cubrir dicha plaza.

Que, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Cusco, tiene a su cargo las funciones específicas en materia de trabajo y promoción del empleo, señaladas en el Art. 48° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que corresponda, teniendo además a su cargo el cobro de adeudos provenientes de la aplicación de sanciones pecuniarias, como son las multas administrativas impuestas por sus órganos de línea.

Que, el numeral 7.1 del Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, y modificado por la Ley N° 31370 (publicada el 8 de diciembre de 2021), la Ley N° 32035 (publicada el 25 de mayo de 2024) y el Decreto Supremo N° 245-2024-EF (publicado el 3 de diciembre de 2024), establece la designación del ejecutor coactivo, así como el auxiliar coactivo, se efectúa mediante concurso público de méritos.

Que, el Art. 1° de la Ley 27204, Ley que precisa que el cargo de ejecutor coactivo y auxiliar coactivo, no es cargo de confianza, establece que el ejecutor coactivo y el auxiliar coactivo son nombrados o contratados según el régimen laboral de la entidad, a la que representan y su designación en los términos señalados en el Art. 7° de la Ley 26979, no implica que dichos cargos sean de confianza.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS y modificado por la Ley N° 31370, la Ley N° 32035 y el Decreto Supremo N° 245-2024-EF, establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva, que ejercen las entidades de la administración pública nacional, en virtud de las facultades otorgadas por las leyes de sus materias específicas. Así mismo, constituye el marco legal que garantiza a los obligados el desarrollo de un debido procedimiento coactivo, estableciendo en su Art. 3° que el ejecutor coactivo, es el titular del procedimiento y ejerce, a nombre de la entidad las acciones de cohesión para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en la citada Ley.

Que, por las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2023-GR CUSCO/GR, de fecha 03 de enero del 2023, y dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, modificado por la Ley N° 32223 (publicada el 31 de diciembre de 2024), establece las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa y el Artículo 82° del mismo cuerpo de leyes, señala que el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directa compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor; concordante con el Artículo 1° de la Ley N° 27557, publicada el 23 de noviembre del 2001, donde se establece las distintas modalidades de desplazamiento de personal.



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Trabajo y Promoción
del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, por las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Artículo 21° e inciso a) del Artículo 41° de la Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2023-GR CUSCO/GR, de fecha 03 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ENCARGAR, a partir del 09 de febrero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 al Abg. JORGE LUIS ARANIBAR GIL, Abogado en la Modalidad CAS Indeterminado, en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Oficina de Administración -Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dicha asignación funcional no genera pago alguno.

ARTICULO TERCERO. - Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO



Mag. Wilver Caballero Condori
GERENTE REGIONAL